

EVASIÓN DEL IMPUESTO DE IVA EN PYME DEL SECTOR COSMÉTICO EN  
EL TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2019

ARDILA CASTRO ARNULFO

CÁRDENAS JÁCOME GERSON EFRAÍN

GUTIERREZ LOSADA LUISA FERNANDA

LONDOÑO LOPEZ KELLY JOHANA



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y AFINES

PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA

MEDELLÍN

2020

EVASIÓN DEL IMPUESTO DE IVA EN PYME DEL SECTOR COSMÉTICO EN  
EL TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2019

ARDILA CASTRO ARNULFO

CÁRDENAS JÁCOME GERSON EFRAÍN

GUTIERREZ LOSADA LUISA FERNANDA

LONDOÑO LOPEZ KELLY JOHANA

Trabajo de grado en la modalidad Seminario de Perfeccionamiento Tributario para optar por el  
título de Contador público

ASESOR: Arbey Guerra Escobar, Magister en Administración, M.B.A.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y AFINES

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

MEDELLÍN

2020



## **Resumen**

Una de las practicas más comunes del sistema tributario colombiano radica en la evasión de impuestos, hay múltiples aspectos que contribuyen a esta omisión ilícita, se contemplan la informalidad de gran parte de comercio al por menor, la resistencia de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones ya que se privilegia la rentabilidad del negocio frente al cumplimiento de la responsabilidad fiscal y la destinación de los dineros recaudados por los impuestos que llegan a la corrupción, hacen que el contribuyente tenga la sensación de justificar su evasión.

En este trabajo de investigación se plasma la problemática de una empresa colombiana recién constituida la cual tiene como práctica la evasión de impuestos, se realiza el diagnóstico y análisis de la situación actual de la empresa y se plantea la solución a su problemática, esto con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias.

Palabras clave: Impuestos, evasión, cumplimiento, obligación, Colombia.

## **Abstract**

One of the most common practices of the Colombia tax system lies in tax evasion, there are multiple aspects that are specific to this illicit omission, the informality of much of the retail trade is contemplated, the resistance of taxpayers to comply with their obligations since the profitability of the business is privileged over the fulfillment of fiscal responsibility and the destination of the monies collected by the taxes that affect corruption, make the taxpayer have the feeling of justifying their evasion.

In this research work, the problems of a newly constituted Colombia company that practice tax evasion are reflected, a diagnosis and analysis of the current situation of the company is made and the solution to their problem is proposed, with the aim of to comply with their tax obligations.

Key words: Taxes, evasion, compliance, obligation, Colombia.

## Contenido

<b>Resumen</b> .....	3
<b>Abstract</b> .....	4
<b>Contenido</b> .....	5
<b>Lista de tablas</b> .....	7
<b>Lista de Ilustraciones</b> .....	8
<b>Lista de Anexos</b> .....	9
<b>Introducción</b> .....	10
<b>1. Planteamiento y formulación del problema</b> .....	11
<b>2. Justificación</b> .....	12
<b>3. Objetivos</b> .....	13
<b>3.1 Objetivo general</b> .....	13
<b>3.2 Objetivos específicos</b> .....	13
<b>4. Metodología</b> .....	14
<b>5. Desarrollo del trabajo</b> .....	15
<b>5.1 Marco Referencial</b> .....	15
<b>5.1.1 Marco de antecedentes</b> .....	15
<b>5.1.2 Marco teórico</b> .....	16
<b>5.1.3 Marco conceptual</b> .....	17

5.1.4 Marco legal .....	19
<b>6. Propuesta de implementación de facturación electrónica y corrección de declaraciones de IVA en la sociedad XYZ.....</b>	<b>24</b>
6.5. Efectos de la evasión .....	26
6.6. Plan de acción .....	28
<b>Referencias .....</b>	<b>33</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>34</b>

## Lista de tablas

Tabla 1. Normatividad Vigente .....	20
Tabla 2. Balance con corte a 31 dic 2019 .....	25
Tabla 3. Evasión correspondiente al tercer cuatrimestre 2019.....	26
Tabla 4. Plazos Declaración de Renta y Medios Magnéticos .....	28
Tabla 5. Calculo sanción por inexactitud Art.648 ET .....	31

## **Lista de Ilustraciones**

Ilustración 1. Trazabilidad objeto social Sociedad XYZ.....	16
Ilustración 2. Productos comercializados .....	24
Ilustración 3. Corrección Declaraciones Tributarias .....	27
Ilustración 4. Ingreso Ventas Sociedad XYZ septiembre 2019 a marzo 2020 .....	25
Ilustración 5. Formalización de facturación y corrección declaraciones tributarias .....	28



## Lista de Anexos

Anexo 1. Declaración Inicial Tercer Cuatrimestre 2019 Sociedad XYZ. ....	34
Anexo 2. Corrección Tercer Cuatrimestre 2019 Sociedad XYZ.....	35
Anexo 3. Modelo para el cálculo sanción por corrección voluntaria según artículo 644 del estatuto tributario .....	36
Anexo 4. Tabla liquidación de intereses moratorios .....	36
Anexo 5. Modelo para el cálculo sanción por corrección requerimiento especial según artículo 644 ET .....	37

## **Introducción**

El sistema tributario colombiano actualmente presenta un importante reto en sus mecanismos de control para la evasión de impuestos, ha realizado reformas tributarias que tratan de minimizar el impacto de esta. Esta práctica no solamente pertenece a una política fiscal, sino también incide en ámbitos como el económico y el cultural de los contribuyentes.

Los comerciantes informales al iniciar la formalización de sus actividades económicas se encuentran con un sistema tributario que grava la generación de sus ingresos y esto muchas veces para el comerciante le genera una carga adicional la cual no tenían en cuenta al realizar sus actividades de comercio en el sector informal. Por ello en la problemática planteada del presente trabajo de investigación tiene como eje central la evasión del impuesto de valor agregado IVA en una empresa y sus posibles consecuencias, ya que es muy común esta práctica en pequeños comerciantes porque privilegian la rentabilidad frente a la obligación de la carga impositiva de sus actividades comerciales.

La estructura de la investigación está delimitada en conocer la normatividad ligada al impuesto de valor agregado IVA y la evasión, luego se realiza el diagnóstico actual de la empresa y se plantea la solución a la problemática.

El método deductivo es el utilizado como herramienta de este trabajo y el tipo de investigación es la cualitativa teniendo en cuenta los datos reales de la empresa en un periodo de seis meses y descriptiva teniendo en cuenta la información proporcionada por la empresa que permitió la observación de sus eventos y así poder llegar a una conclusión sobre la problemática planteada.

El aporte que busca este trabajo, es lograr plantear una solución a la problemática que presenta la evasión del impuesto de valor agregado IVA en una empresa real; regularizando sus

obligaciones ante la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN y evaluando el impacto financiero de esta decisión. En este trabajo de grado se nombrará como sociedad XYZ a la empresa de estudio, debido que por principio de confidencialidad no es posible revelar su nombre real.

## **1. Planteamiento y formulación del problema**

*¿Cuáles son las consecuencias de evasión del impuesto valor agregado IVA en la sociedad XYZ constituida en la ciudad de Bogotá, Colombia y sus posibles consecuencias?*

En Colombia la comercialización de productos por personas naturales ejerciendo la actividad de reventa es una práctica común en nuestra sociedad. La persona natural que realiza esta actividad de reventa a través de un periodo de tiempo, sí evidencia que el negocio le genera una utilidad, ve la necesidad de formalizar esta actividad comercial, para ampliar sus ventas a sectores donde antes como persona natural no tenía acceso, al momento de realizar la constitución de la empresa, el propietario a veces desconoce la carga tributaria que genera esta obligación y evidencia una afectación de las utilidades de su negocio optando por la evasión de impuesto de IVA para no ver afectada su rentabilidad.

Por esta razón, la empresa objeto de nuestro estudio es la sociedad XYZ dedicada a la comercialización de productos cosméticos ubicada en la ciudad de Bogotá, la cual realiza la mayoría de sus ventas a través de plataformas on line como página web, Instagram, Facebook y ferias de belleza. La sociedad XYZ evidenció la necesidad de la formalización de su actividad económica alrededor de un año después del inicio de sus actividades. Al ser un emprendimiento de una persona natural, se presentó la problemática de evasión de impuesto de IVA, ya que solo se había declarado y pagando las ventas registradas a través de entidades bancarias y evadiendo las ventas realizadas de contado.

Mediante el acceso a la información contable y documental de la sociedad XYZ se observa que los canales de pago de las ventas se realizan a través de transferencia, tarjeta de crédito, PSE, Efecty, Baloto y pago en efectivo.

Una de las variables objeto de estudio de la problemática es la evasión de impuestos y sus posibles consecuencias que pueden afectar al contribuyente en sanciones penales y pecuniarias; de acuerdo con el análisis de los datos recolectados, se plantea una posible solución a la problemática presentando un plan de acción a seis meses para la normalización de las obligaciones fiscales.

## **2. Justificación**

La problemática de la evasión del impuesto del valor agregado IVA en la sociedad XYZ y sus posibles consecuencias es un tema que posee actualmente muchos de los comerciantes que han iniciado con actividades de emprendimiento como comerciantes informales, es por esta razón que, al realizar el trabajo de investigación, se busca realizar un análisis de la información disponible por la empresa para lograr el diagnóstico, revisión de datos y plan de acción a ejecutar a la solución de esta evasión.

El tratamiento de esta problemática se da a través del conocimiento de la normatividad vigente y la aplicación de esta, de igual manera, se plantea la solución de la problemática para la normalización de la responsabilidad fiscal de la sociedad XYZ, permitiendo seguir con el objeto social de la empresa cumpliendo sus obligaciones fiscales.

Es de vital importancia el papel del contador público, para evidenciar estas falencias presentadas en las empresas y lograr el cumplimiento de la ley a la cual estamos llamados como

profesionales, ya que, del recaudo de los impuestos de las actividades comerciales, es el financiamiento del gasto público del estado.

### **3. Objetivos**

#### **3.1 Objetivo general**

Evidenciar las consecuencias de la evasión del impuesto de valor agregado IVA de la sociedad XYZ teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad tributaria colombiana para evitar sanciones que afecten a la empresa.

#### **3.2 Objetivos específicos**

- ✓ Realizar una revisión de las operaciones que presentan la evasión de impuestos en la empresa.
- ✓ Generar el conocimiento a la empresa de las consecuencias de la evasión de impuestos bajo la normatividad tributaria colombiana.
- ✓ Proponer la solución de la problemática a través de la presentación de las correcciones de las declaraciones tributarias.

#### **4. Metodología**

El enfoque de la metodología utilizada para el desarrollo de la investigación de la problemática planteada se fundamenta en un enfoque empírico analítico, con una etapa inicial de la revisión de las referencias bibliográficas relacionadas y los análisis de datos cuantitativos y cualitativos de la sociedad XYZ requeridos para su soporte.

En primera medida se plantea el contexto económico de la creación de la empresa como de la formalización de un emprendimiento, posteriormente se elaborará el marco teórico teniendo en cuenta la normatividad tributaria colombiana, bibliografía referenciada de evasión de impuestos en Colombia, también el marco conceptual presentando los conceptos definiciones y supuestos de la obligación tributaria colombiana a que se debe acoger la sociedad XYZ, la cual lograr contextualizar el objeto de investigación con fuentes actuales, reales y acordes al tema de evasión tributaria, así como el impacto de la problemática existente de evasión y sus posibles consecuencias en el desarrollo del objeto social de la empresa.

Al igual se abarca el marco legal que discrimina de manera detallada las obligaciones tributarias acorde a la constitución, estatuto tributario y leyes realizando la relación de la norma y sus incumplimientos a las que haya lugar en la sociedad XYZ detallando las sanciones pecuniarias y penales.

Como resultado de la anterior etapa, se procederá al planteamiento de la implementación de la facturación electrónica y corrección de las declaraciones del impuesto de valor agregado IVA como solución del problema de investigación. Por último, se realizará el recuento para determinar el plan de acción a implementar encaminada a la solución de la problemática más adecuada para el desarrollo de esta investigación.

## **5. Desarrollo del trabajo**

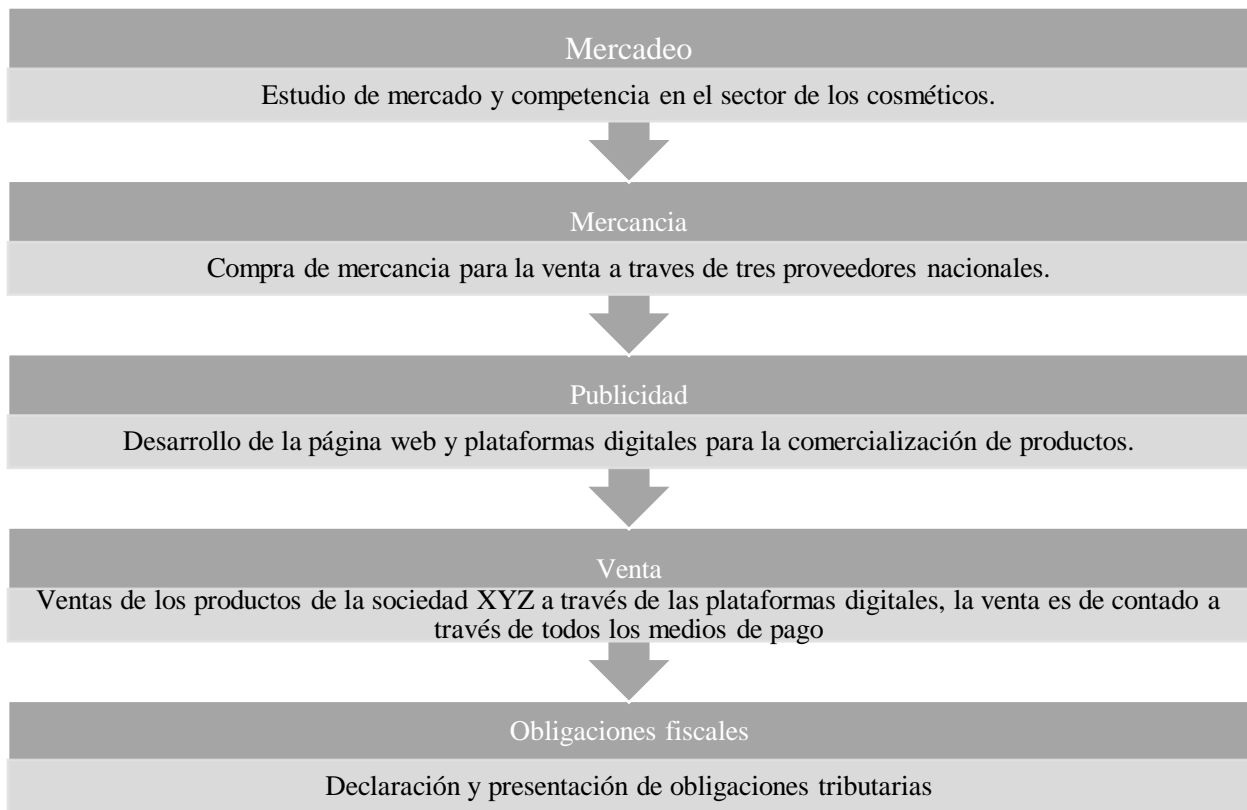
### **5.1 Marco Referencial**

A continuación, se plantea el desarrollo de la información teórica base del tema de investigación, la cual es base de la respuesta del planteamiento de la problemática de evasión del impuesto de valor agregado IVA en el contexto de la sociedad XYZ.

#### **5.1.1 Marco de antecedentes**

La sociedad XYZ fue constituida en julio de 2019 fruto de un emprendimiento como persona natural de reventa de productos cosméticos, que se venía desarrollando alrededor de dos años a través de conocidos y referidos. Al constituir la empresa, el objeto social de esta es la importación, venta y comercialización de productos de belleza la cual se basa en datos de la “Federación Nacional de Comerciantes Fenalco e Inexmoda, en Colombia las mujeres gastan en promedio \$300.000 trimestrales en productos de belleza y maquillaje”. Cámara de comercio de Bogotá, (2019).

Desde la iniciación de sus operaciones de venta, solo se han declarado y pagado el impuesto de IVA sobre las operaciones que han pasado por entidades bancarias, aduciendo el propietario del negocio la baja de rentabilidad del mismo. Al momento la sociedad no posee facturación electrónica y esta se encuentra en proceso de la implementación. El giro del negocio es la compra de mercancía a través de tres proveedores nacionales y a su vez esta mercancía es el inventario de venta de la sociedad XYZ. Su trazabilidad es la siguiente:



*Ilustración 1. Trazabilidad objeto social Sociedad XYZ. Fuente: Elaboración Propia*

### **5.1.2 Marco teórico**

La evasión de impuestos es una problemática recurrente en las personas naturales y jurídicas en Colombia, esta influye en la disminución de recursos para la destinación del gasto público, la evasión se entiende como la omisión de pago de un tributo. “En términos generales la evasión de impuestos puede definirse como el acto de no declarar y no pagar un impuesto en contradicción con el espíritu de la ley, que tenía por objeto de gravar una determinada actividad”. (Toro, 1993, p.19)

Según Parra (2010) afirma:

“La evasión no solo es el no pago monetario de un impuesto, detrás de esta simple definición se encierran diferentes hechos y condiciones económicas, políticas y sociales llevando a que el término de evasión sea más complejo e incluya aspectos tales como: las crisis



económicas, la no confianza en el gobierno o la naturaleza misma del individuo a evadir, solo por mencionar algunos”. (p.180).

Las causas de la evasión en el contribuyente colombiano se dan por factores culturales y económicos las cuales generan esta conducta de omisión de la responsabilidad fiscal. “Cuando la evasión es generalizada, los contribuyentes perciben un menor compromiso de cumplir, abriendo nuevos espacios de evasión y generando así un círculo vicioso en el cual la evasión se auto reproduce”. (Macías et al, 2007, p.8).

Una de las razones por las cuales los contribuyentes tienen este comportamiento es porque socialmente es aceptado y se normaliza este incumplimiento aduciendo justificaciones soportadas en temas de corrupción en la destinación de los recursos del estado.

### **5.1.3 Marco conceptual**

En el caso colombiano la evasión de impuestos es un tema de interés general que afecta los ingresos públicos del estado, encaminados al entendimiento de esta problemática enunciaremos los siguientes conceptos claves atados a este término.

#### **Contribuyente**

Es toda persona natural o jurídica llamada para cumplir ciertas obligaciones tributarias por la realización del hecho generador establecido en la ley para el nacimiento del tributo. Es el mismo sujeto pasivo de cada impuesto. (Secretaria Distrital de Hacienda, 2020).

#### **Evasión fiscal**

Es la violación de la normatividad a la cual se acoge una empresa al momento de su constitución denominada como responsabilidad fiscal estipulada en el Registro Único tributario

RUT, la evasión es el caso omiso de no pago esta obligación y conlleva a sanciones como las estipuladas en la ley 1819 de 2016.

## **Impuesto**

Los impuestos son pagos obligatorios que las personas y las empresas hacen al Estado, con el fin de que éste pueda ejercer sus funciones (proveer bienes y servicios de los que todos nos beneficiamos). Los impuestos son la principal fuente de ingresos del Estado, pero no la única. En Colombia hay unos impuestos que se recaudan a nivel nacional, como el IVA o el Impuesto a la Renta. Otros impuestos se recaudan a nivel local (departamental y municipal) como el Predial o el ICA. (Observatorio Fiscal, 2020)

## **Impuesto de valor agregado IVA**

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. Según la Ley 1819 de 2016 la tarifa general es del 19%, en otros casos puede ser del bienes o servicios gravados al 14%, 5% y 0% según lo estipulado en el Estatuto tributario. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación. Se aplica en los siguientes casos: La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente, la prestación de los servicios en el territorio nacional, la importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente, la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

## **Información exógena**

Conjunto de datos que deben reportar las personas naturales y jurídicas que realicen o intervengan en actividades gravadas a las autoridades tributarias, con el fin de mejorar la gestión de los impuestos. (Secretaría Distrital de Hacienda, 2020)

## **Responsabilidad Fiscal**

La responsabilidad fiscal de una persona jurídica está estipulado así, “constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del impuesto sobre las ventas –IVA; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción. (Estatuto Tributario, Artículo 555-2. Registro Único Tributario – RUT, 2020)

### **5.1.4 Marco legal**

De acuerdo con la normatividad colombiana comprendida por leyes, decretos, resoluciones y conceptos se establecen los parámetros para combatir la evasión de impuestos, basados en la Constitución Política de Colombia según el artículo 363 “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad”. A través de estos principios se busca la protección de los derechos fundamentales de todos los contribuyentes.

Tabla 1. Normatividad Vigente

Normatividad	Concepto	Aspectos Relevantes
<p>Estatuto Tributario Artículo 555-2</p>	<p>Registro único tributario - RUT.</p>	<p>El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.</p>
<p>Estatuto Tributario Artículo 587-1</p>	<p>Correcciones que aumentan el impuesto o disminuyen el saldo a favor.</p>	<p>Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 709 y 713 del Estatuto Tributario, los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, podrán corregir sus declaraciones tributarias dentro de los tres (3) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar y antes de que se les haya notificado requerimiento especial o pliego de cargos, en relación con la declaración tributaria que se corrige, y se liquide la correspondiente sanción por corrección.</p> <p>Toda declaración que el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, presente con posterioridad a la declaración inicial, será considerada como una corrección a la declaración inicial o a la última corrección presentada, según el caso.</p> <p>Inc. 3. Cuando el mayor valor a pagar, o el menor saldo a favor, obedezca a la rectificación de un error que proviene de diferencias de criterio o de apreciación entre las oficinas de impuestos y el declarante, relativas a la interpretación del derecho aplicable, siempre que los hechos que consten en la declaración objeto de corrección sean completos y verdaderos, no se aplicará la sanción de corrección. Para tal efecto, el contribuyente procederá a corregir, siguiendo el procedimiento</p>

		<p>previsto en el artículo siguiente y explicando las razones en que se fundamenta.</p> <p>Inc. 4. La corrección prevista en este artículo también procede cuando no se varíe el valor a pagar o el saldo a favor. En este caso no será necesario liquidar sanción por corrección.</p> <p>PAR. 1. En los casos previstos en el presente artículo, el contribuyente, retenedor o responsable podrá corregir válidamente, sus declaraciones tributarias, aunque se encuentre vencido el término previsto en este artículo, cuando se realice en el término de respuesta al pliego de cargos o al emplazamiento para corregir</p> <p>PAR 2. Las inconsistencias a que se refieren los literales a), b) y d) del artículo 580, 650-1 y 650-2 del Estatuto Tributario siempre y cuando no se haya notificado sanción por no declarar, podrán corregirse mediante el procedimiento previsto en el presente artículo, liquidando una sanción equivalente al 2% de la sanción de que trata el artículo 641 del Estatuto Tributario, sin que exceda de 1.300 UVT.</p>
<p>Estatuto Tributario Artículo 644</p>	<p>Sanción por corrección de las declaraciones</p>	<p>Cuando los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, corrijan sus declaraciones tributarias, deberán liquidar y pagar una sanción equivalente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se realice después del vencimiento del plazo para declarar y antes de que se produzca emplazamiento para corregir de que trata el artículo 685, o auto que ordene visita de inspección tributaria.</li> <li>2. El veinte por ciento (20%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, si la corrección se realiza después de notificado el emplazamiento para corregir o auto que ordene visita de inspección tributaria y antes de notificarle el requerimiento especial o pliego de cargos.</li> </ol>

		<p>PAR 1. Cuando la declaración inicial se haya presentado en forma extemporánea, el monto obtenido en cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se aumentará en una suma igual al cinco por ciento (5%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, por cada mes o fracción de mes calendario transcurrido entre la fecha de presentación de la declaración inicial y la fecha del vencimiento del plazo para declarar por el respectivo período, sin que la sanción total exceda del ciento por ciento (100%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a favor.</p> <p>PAR 2. La sanción por corrección a las declaraciones se aplicará sin perjuicio de los intereses de mora, que se generen por los mayores valores determinados.</p> <p>PAR 3. Para efectos del cálculo de la sanción de que trata este artículo, el mayor valor a pagar o menor saldo a favor que se genere en la corrección, no deberá incluir la sanción aquí prevista.</p> <p>PAR 4. La sanción de que trata el presente artículo no es aplicable a la corrección de que trata el artículo 589.</p>
<p>Estatuto Tributario Artículo 647</p>	<p>Sanción por inexactitud.</p>	<p>Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, siempre que se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable, las siguientes conductas: 1. La omisión de ingresos o impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes, activos o actuaciones susceptibles de gravamen.</p>
<p>Estatuto Tributario Artículo 668</p>	<p>Sanción por omitir ingresos o servir de instrumento de evasión.</p>	<p>Los responsables del impuesto sobre las ventas pertenecientes al régimen común, que realicen operaciones ficticias, omitan ingresos o representen sociedades que sirvan como instrumento de evasión tributaria, incurrirán en una multa equivalente al valor de la operación que es motivo de esta. Esta multa se impondrá por el Administrador de Impuestos Nacionales, previa comprobación del hecho y traslado de cargos al responsable por el término de un (1) mes para contestar.</p>

Artículo 434B del código penal colombiano	Omisión de activos, la defraudación y la promoción de estructuras de evasión tributaria	Contempla la omisión de ingresos	
		<i>Monto defraudado</i>	<i>Años de cárcel</i>
		0 y < 250 salarios mínimos	0 años de cárcel
		250 y < 2.500 salarios mínimos	De 3 a 5 años de cárcel
		= o > 2.500 y < 8.500 salarios mínimos	Hasta 6.6 años de cárcel
> 8.500 salarios mínimos	Hasta 7.5 años de cárcel		
Ley 1819 de 2016	Fortalecer los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal	<p><i>Sanciones por inexactitud:</i> Será equivalente al ciento por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso, determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente, agente retenedor o responsable, o al quince por ciento (15%) de los valores inexactos en el caso de las declaraciones de ingresos y Patrimonio.</p> <p><i>Sanción de clausura del establecimiento de comercio:</i> Se establecen 4 modalidades sancionatorias, cuando no se expida factura o se expida sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, por el uso de sistemas electrónicos que supriman ingresos o ventas, así como llevar doble contabilidad o facturación, cuando haya omisión superior a tres meses del pago de declaración del impuesto de valor agregado IVA. Modificado Art. 657 ET. Sanción de clausura del establecimiento.</p>	
Resolución 00064 del primero de octubre de 2019	Calendario de implementación de la factura electrónica de venta	Los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta conforme lo indica el artículo 2° de esta resolución, deberán cumplir con la obligación de expedir factura electrónica de venta, teniendo en cuenta los siguientes calendarios de implementación: Del 01 de mayo de 2019 al 03/08/2020	

Fuente: Elaboración Propia

## 6. Propuesta de implementación de facturación electrónica y corrección de declaraciones de IVA en la sociedad XYZ

En este capítulo del trabajo de investigación se realizó el diagnóstico y el análisis del entorno financiero y tributario de la sociedad XYZ, con la información recolectada se hará una hoja de ruta para dar cumplimiento total de las responsabilidades fiscales de manera voluntaria.

### 6.1. Datos informativos

La sociedad XYZ es una sociedad anónima simplificada constituida el 22 de julio de 2019 con actividad económica comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador. Sus responsabilidades fiscales son:

- ✓ Impuesto de renta y complementarios
- ✓ Retención en la fuente a título de renta
- ✓ Información exógena
- ✓ Impuesto sobre las ventas IVA

### 6.2. Productos comercializados

Las comercializaciones de los productos cosméticos están gravadas con la tarifa general del 19%.



Ilustración 2. Productos comercializados. Fuente: Elaboración propia



### 6.3. Ingresos desde septiembre de 2019 a marzo de 2020

Se realizó la recolección de los datos de ingresos del periodo de septiembre de 2019 a marzo de 2020 de la sociedad XYZ, en referencia a los ingresos declarados y objeto de evasión.

Actualmente la sociedad XYZ para sus ventas en efectivo no se factura los productos comercializados.

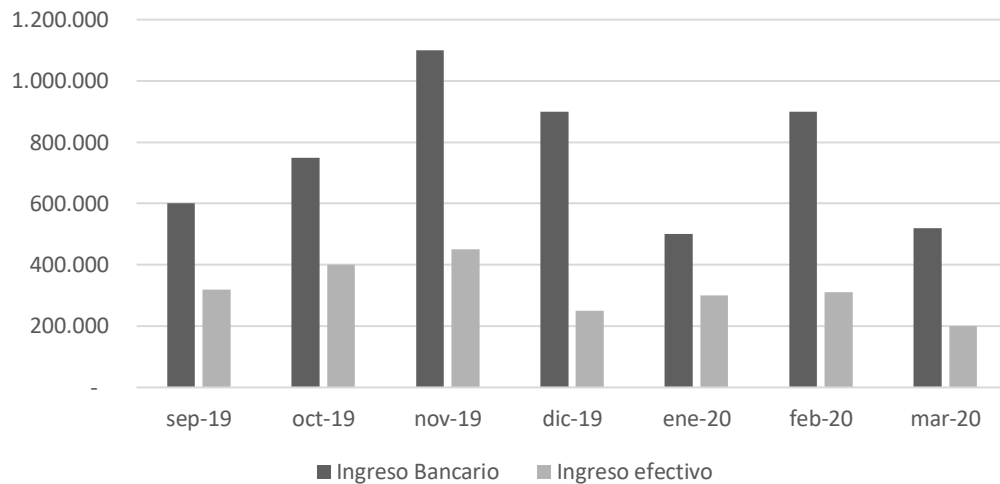


Ilustración 3. Ingreso Ventas Sociedad XYZ septiembre 2019 a marzo 2020. Fuente: Elaboración Propia

### 6.4. Cifras de cierre con corte a diciembre 2019

La utilidad contable con corte a diciembre de 31 de 2019 fue de \$1.350.000 presentando una evasión en las ventas con medio de pago efectivo, lo que presenta una rentabilidad del 31%.

Tabla 2. Balance con corte a 31 dic 2019

Rubro	2019
Activos	4.350.000
Pasivos	2.000.000
Patrimonio	2.350.000
Ingresos	3.350.000
Gastos	2.000.000
<b>Utilidad</b>	<b>1.350.000</b>

Fuente: Elaboración propia

Teniendo en cuenta la información de los ingresos de la *Ilustración 3*, en el tercer cuatrimestre del 2019 correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del año en mención, se evidencia que los montos por las transacciones pagadas en efectivo corresponden a \$1.420.000 haciendo una evasión de IVA de \$269.800.

Tabla 3. Evasión correspondiente al tercer cuatrimestre 2019

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
IVA no pagado	269.800
Sanciones	356.000
Intereses Moratorio	25.000
<b>Total Evasión</b>	<b>650.800</b>

Fuente: Elaboración propia

La incidencia de la corrección de las declaraciones del impuesto de IVA se ve reflejado en la disminución de la utilidad y en la rentabilidad del 14%.

Cabe resaltar que al momento de realizar la corrección de la declaración del impuesto de valor agregado IVA del tercer cuatrimestre de 2019 las sanciones e intereses moratorios no son deducibles de renta, por tal razón deberán ser asumidos como costos no deducibles por el contribuyente.

### **6.5.Efectos de la evasión**

Actualmente la sociedad XYZ está incurriendo en el incumplimiento de sus responsabilidades fiscales con respecto a la declaración de impuesto de valor agregado IVA por omisión de ingresos, por tal razón se plantea al contribuyente las posibles consecuencias de esta evasión:

- ✓ Requerimiento especial por la DIAN.
- ✓ Privación de la libertad según el artículo 434B del código penal colombiano.

- ✓ Sanción por corrección según el artículo 644 del estatuto tributario.
- ✓ Sanciones por inexactitud según el artículo 647 del estatuto tributario.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencian diferentes sanciones que afectan directamente al contribuyente. Por tal razón es de vital importancia realizar la corrección voluntaria de las declaraciones que estén con omisión de ingresos, ya que tiene un impacto menor en el valor del pago de la sanción tal como se referencia en la siguiente ilustración:

Corrección voluntaria	10%
Corrección medio voluntaria	20%
Corrección obligada	Hasta el 200%

*Ilustración 4. Corrección Declaraciones Tributarias*

Fuente: <https://www.gerencie.com/cuando-corregir-voluntariamente-una-declaracion-tributaria.html>

Es importante realizar la corrección de las declaraciones del valor agregado IVA antes de la presentación de la Renta de personas Jurídicas 2019, debido a que las cifras de los ingresos se deben informar de manera completa y fidedigna a las actividades económicas realizadas por la empresa en el periodo gravable 2019, para evitar información inexacta en esta declaración tributaria. Estas declaraciones son independientes pero sus datos deben ser uniforme en el periodo informado, así mismo la responsabilidad de la información exógena deberá estar acorde a la corrección de estas declaraciones de IVA.

Los plazos posteriores para la sociedad XYZ para este 2020 están dados de la siguiente manera:

Tabla 4. Plazos Declaración de Renta y Medios Magnéticos

Declaracion	Últimos dígitos deI NIT	Hasta el día
Declaración de Renta 2019	91 al 95	02 de junio de 2020
Medios Magneticos	91 a 95	02 de junio de 2020

Fuente: Elaboración Propia

## 6.6.Plan de acción

Teniendo en cuenta el análisis de los ingresos omitidos en el periodo de septiembre 2019 a marzo de 2020 de la sociedad XYZ se sugiere un plan de acción:

Ilustración 5. Formalización de facturación y corrección declaraciones tributarias

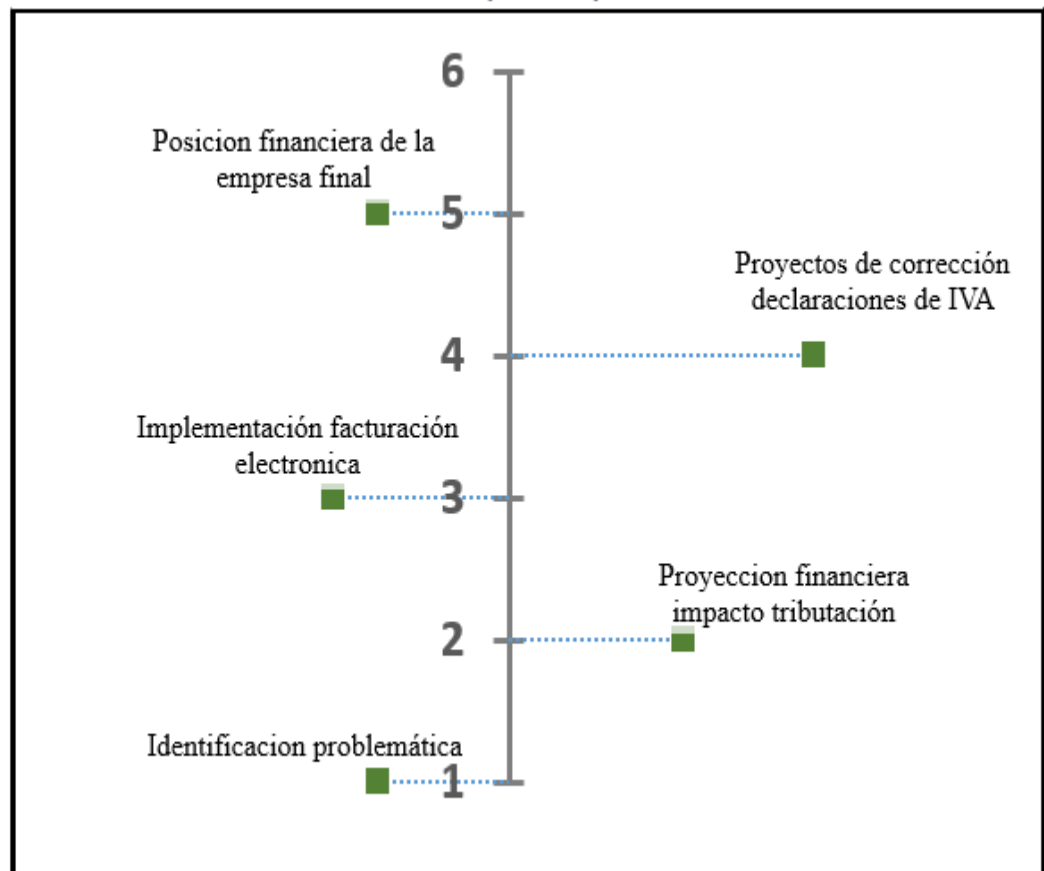


Ilustración 6. Formalización de facturación y corrección declaraciones tributarias

Fuente: Elaboración propia

- ✓ Identificación de la problemática a través del diagnóstico anteriormente enunciado señalando las causas y consecuencias de la evasión.
- ✓ Proyección financiera del impacto de la tributación planteado en el numeral 6.4. Cifras de cierre con corte a diciembre 2019.
- ✓ Implementación de la facturación electrónica de acuerdo con los plazos establecidos en la Resolución 00064 del primero de octubre de 2019 sirviendo como mecanismo de control de las ventas y posterior declaración de ingresos de la empresa.
- ✓ Corrección declaraciones de IVA correspondiente al tercer cuatrimestre de 2019 de acuerdo con los anexos 1,2,3 y 4 del presente trabajo.
- ✓ Posición financiera de la empresa al final de la implementación con una reducción de la rentabilidad del 14% según el numeral 6.4. Cifras de cierre con corte a diciembre 2019, se evidencia disminución en la rentabilidad con respecto a la práctica anterior de evasión, pero con ventajas a largo plazo como, normalización de las responsabilidades fiscales atadas a las actividades de comercio y cumplimiento de la normatividad vigente.

La implementación de facturación electrónica y corrección de las declaraciones de IVA son la base de la solución a la problemática de evasión de la sociedad XYZ tal como se indica en la línea de tiempo proyectada a seis meses ver *Ilustración 5*, para la normalización de su actividad comercial esto con el fin cumplir con la responsabilidad fiscal de sus actividades generadoras de renta desde el momento de la constitución de la sociedad.

Al realizar la corrección de la declaración de valor agregado IVA la empresa se acoge al párrafo 2 del artículo 434B del código penal “La acción penal se extinguirá cuando el contribuyente presente o corrija la declaración o declaraciones correspondientes, siempre y

cuando esté dentro del término para corregir previsto en Estatuto Tributario y, en todo caso, realice los respectivos pagos de impuestos, sanciones tributarias e intereses correspondientes”.

Así mismo se procede a la corrección de la declaración del impuesto de valor agregado IVA de la sociedad XYZ, objeto de omisión de ingresos dentro de los tiempos de vigencia de la ley según el artículo 588 del estatuto tributario “... los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, podrán corregir sus declaraciones tributarias dentro de los tres (3) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar y antes de que se les haya notificado requerimiento especial o pliego de cargos, en relación con la declaración tributaria que se corrige, y se liquide la correspondiente sanción por corrección.”

Se plantea también el escenario si se corrige después de que se ha notificado por parte de la DIAN de emplazamiento para corregir o un auto de inspección tributaria teniendo una sanción por corrección del 20%. Ver Anexo 5.

Señala el numeral 2 del artículo 644 del estatuto tributario: “El veinte por ciento (20%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquélla, si la corrección se realiza después de notificado el emplazamiento para corregir o auto que ordene visita de inspección tributaria y antes de notificarle el requerimiento especial o pliego de cargos”

En el caso de la corrección de las declaraciones de forma voluntaria y por emplazamiento o auto de inspección tributaria para la sociedad XYZ, su cálculo es inferior a la sanción mínima establecida por la DIAN de tal forma en los dos casos el valor de la sanción para el año 2020 es de \$356.000, considerando que el UVT para el 2020 equivale a \$35.607, cifra que luego de multiplicada por 10 se aproxima al valor más cercano. Gerencie.com (2020).

Por último, se plantea el escenario de requerimiento especial ya que al ser notificado la sociedad XYZ por este requerimiento el contribuyente ya no puede corregir pagando la sanción por corrección que a estas alturas es del 20%, sino que debe corregir pagando la sanción por inexactitud, que puede llegar a ser del 200%. Gerencie.com (2020).

Para el caso puntual de la inexactitud de la declaración de impuesto de valor agregado IVA aplica Art. 648 del Estatuto Tributario. La sanción por inexactitud procede sin perjuicio de las sanciones penales. La sanción por inexactitud será equivalente al ciento por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso, determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente, agente retenedor o responsable.

*Tabla 5. Calculo sanción por inexactitud Art.648 ET*

<b>Declaracion</b>	<b>Valor</b>
Saldo a pagar Declaracion inicial	161.000
Saldo a pagar total ingresos	431.000
<b>Sancion por Inexactitud 100%</b>	<b>270.000</b>
<b>Sancion Minima</b>	<b>356.000</b>

Fuente: Elaboración Propia

## Conclusiones

Se realizó la revisión de las actividades generadoras de ingresos de la sociedad XYZ y se evidenció la evasión de las operaciones de ventas a través de medio de pago en efectivo, la cual es objeto de la problemática del trabajo de investigación.

Al transcurso del desarrollo de la problemática de evasión se mostró un comparativo del estado actual de la compañía en el tema tributario y financiero y los impactos que genera la evasión a nivel legal, teniendo una visión global de la posición de la empresa frente a esta práctica ilícita.

De acuerdo con el diagnóstico realizado y el análisis de la normatividad se plantea la siguiente solución, realizar la modificación de las declaraciones de los periodos presentados con información inexacta correspondiente al tercer cuatrimestre de 2019 según el numeral 1 de artículo 647 del estatuto tributario “La omisión de ingresos o impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes, activos o actuaciones susceptibles de gravamen”. Esto teniendo en cuenta que el contribuyente corrige voluntariamente esta declaración antes de un requerimiento especial proferido por la DIAN.

Este trabajo de investigación le da al contribuyente un panorama amplio acerca de sus responsabilidades fiscales, el beneficio del cumplimiento de estas y la solución a su problemática sin ver afectada las actividades de la empresa.



## Referencias

- Cámara de comercio de Bogotá. (2019). Las colombianas gastan \$1,2 millones al año en cosméticos. Recuperado de <https://www.ccb.org.co/Clusters/Cluster-de-Cosmeticos/Noticias/2019/Febrero-2019/Las-colombianas-gastan-1-2-millones-al-ano-en-cosmeticos>.
- Código penal colombiano (2000). Artículo 434B.
- Constitución Política de Colombia (1991) Artículo 363.
- Estatuto Tributario (2020). Artículo 555-2, 587-1, 644, 647, 647, 668.
- Ley 1819 de 2016. Reforma Tributaria.
- Macías H, Agudelo L, & López, M. (2007). Los métodos para medir la evasión de impuestos: una revisión. *Semestre económico. Universidad de Medellín*, 20: 67-85.
- Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana. (2020). *Tributación en Colombia*. Recuperado de <https://www.ofiscal.org/tributacion>
- Secretaria Distrital de Hacienda. (2020). *Glosario de términos tributarios*. Recuperado de <https://www.shd.gov.co/shd/node/133>
- Toro, J. (1993). Estimación de la evasión en el IVA en Chile, *Serie Política Fiscal*, 64, 5-64.

Anexos

Anexo I. Declaración Inicial Tercer Cuatrimestre 2019 Sociedad XYZ.

		<b>Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA</b>		PRIVADA		<b>300</b>	
1. Año: <b>2019</b>		3. Período: <b>3</b>		4. Número de formulario: <b>3004613847989</b>			
2. Número de Identificación Tributaria (NIT): <b>X X X X X X X X</b>				6. DV: <b>Primer apellido</b>		7. Segundo apellido	
11. Razón social: <b>SOCIEDAD XYZ</b>				12. Dirección: <b>3</b>		13. Cód. Dirección: <b>2</b>	
21. Periodicidad: <b>Cuatrimestral</b>		22. Cód.:		23. Cód.:		24. No. Formulario anterior:	
Ingresos		25. Cód.:		26. Cód.:		27. Cód.:	
28. Descripción:		29. Cód.:		30. Cód.:		31. Cód.:	
32. Descripción:		33. Cód.:		34. Cód.:		35. Cód.:	
36. Descripción:		37. Cód.:		38. Cód.:		39. Cód.:	
40. Descripción:		41. Cód.:		42. Cód.:		43. Cód.:	
44. Descripción:		45. Cód.:		46. Cód.:		47. Cód.:	
48. Descripción:		49. Cód.:		50. Cód.:		51. Cód.:	
52. Descripción:		53. Cód.:		54. Cód.:		55. Cód.:	
56. Descripción:		57. Cód.:		58. Cód.:		59. Cód.:	
60. Descripción:		61. Cód.:		62. Cód.:		63. Cód.:	
64. Descripción:		65. Cód.:		66. Cód.:		67. Cód.:	
68. Descripción:		69. Cód.:		70. Cód.:		71. Cód.:	
72. Descripción:		73. Cód.:		74. Cód.:		75. Cód.:	
76. Descripción:		77. Cód.:		78. Cód.:		79. Cód.:	
80. Descripción:		81. Cód.:		82. Cód.:		83. Cód.:	
84. Descripción:		85. Cód.:		86. Cód.:		87. Cód.:	
88. Descripción:		89. Cód.:		90. Cód.:		91. Cód.:	
92. Descripción:		93. Cód.:		94. Cód.:		95. Cód.:	
96. Descripción:		97. Cód.:		98. Cód.:		99. Cód.:	
100. Descripción:		101. Cód.:		102. Cód.:		103. Cód.:	
104. Descripción:		105. Cód.:		106. Cód.:		107. Cód.:	
108. Descripción:		109. Cód.:		110. Cód.:		111. Cód.:	
112. Descripción:		113. Cód.:		114. Cód.:		115. Cód.:	
116. Descripción:		117. Cód.:		118. Cód.:		119. Cód.:	
120. Descripción:		121. Cód.:		122. Cód.:		123. Cód.:	
124. Descripción:		125. Cód.:		126. Cód.:		127. Cód.:	
128. Descripción:		129. Cód.:		130. Cód.:		131. Cód.:	
132. Descripción:		133. Cód.:		134. Cód.:		135. Cód.:	
136. Descripción:		137. Cód.:		138. Cód.:		139. Cód.:	
140. Descripción:		141. Cód.:		142. Cód.:		143. Cód.:	
144. Descripción:		145. Cód.:		146. Cód.:		147. Cód.:	
148. Descripción:		149. Cód.:		150. Cód.:		151. Cód.:	
152. Descripción:		153. Cód.:		154. Cód.:		155. Cód.:	
156. Descripción:		157. Cód.:		158. Cód.:		159. Cód.:	
160. Descripción:		161. Cód.:		162. Cód.:		163. Cód.:	
164. Descripción:		165. Cód.:		166. Cód.:		167. Cód.:	
168. Descripción:		169. Cód.:		170. Cód.:		171. Cód.:	
172. Descripción:		173. Cód.:		174. Cód.:		175. Cód.:	
176. Descripción:		177. Cód.:		178. Cód.:		179. Cód.:	
180. Descripción:		181. Cód.:		182. Cód.:		183. Cód.:	
184. Descripción:		185. Cód.:		186. Cód.:		187. Cód.:	
188. Descripción:		189. Cód.:		190. Cód.:		191. Cód.:	
192. Descripción:		193. Cód.:		194. Cód.:		195. Cód.:	
196. Descripción:		197. Cód.:		198. Cód.:		199. Cód.:	
200. Descripción:		201. Cód.:		202. Cód.:		203. Cód.:	
204. Descripción:		205. Cód.:		206. Cód.:		207. Cód.:	
208. Descripción:		209. Cód.:		210. Cód.:		211. Cód.:	
212. Descripción:		213. Cód.:		214. Cód.:		215. Cód.:	
216. Descripción:		217. Cód.:		218. Cód.:		219. Cód.:	
220. Descripción:		221. Cód.:		222. Cód.:		223. Cód.:	
224. Descripción:		225. Cód.:		226. Cód.:		227. Cód.:	
228. Descripción:		229. Cód.:		230. Cód.:		231. Cód.:	
232. Descripción:		233. Cód.:		234. Cód.:		235. Cód.:	
236. Descripción:		237. Cód.:		238. Cód.:		239. Cód.:	
240. Descripción:		241. Cód.:		242. Cód.:		243. Cód.:	
244. Descripción:		245. Cód.:		246. Cód.:		247. Cód.:	
248. Descripción:		249. Cód.:		250. Cód.:		251. Cód.:	
252. Descripción:		253. Cód.:		254. Cód.:		255. Cód.:	
256. Descripción:		257. Cód.:		258. Cód.:		259. Cód.:	
260. Descripción:		261. Cód.:		262. Cód.:		263. Cód.:	
264. Descripción:		265. Cód.:		266. Cód.:		267. Cód.:	
268. Descripción:		269. Cód.:		270. Cód.:		271. Cód.:	
272. Descripción:		273. Cód.:		274. Cód.:		275. Cód.:	
276. Descripción:		277. Cód.:		278. Cód.:		279. Cód.:	
280. Descripción:		281. Cód.:		282. Cód.:		283. Cód.:	
284. Descripción:		285. Cód.:		286. Cód.:		287. Cód.:	
288. Descripción:		289. Cód.:		290. Cód.:		291. Cód.:	
292. Descripción:		293. Cód.:		294. Cód.:		295. Cód.:	
296. Descripción:		297. Cód.:		298. Cód.:		299. Cód.:	
300. Descripción:		301. Cód.:		302. Cód.:		303. Cód.:	
304. Descripción:		305. Cód.:		306. Cód.:		307. Cód.:	
308. Descripción:		309. Cód.:		310. Cód.:		311. Cód.:	
312. Descripción:		313. Cód.:		314. Cód.:		315. Cód.:	
316. Descripción:		317. Cód.:		318. Cód.:		319. Cód.:	
320. Descripción:		321. Cód.:		322. Cód.:		323. Cód.:	
324. Descripción:		325. Cód.:		326. Cód.:		327. Cód.:	
328. Descripción:		329. Cód.:		330. Cód.:		331. Cód.:	
332. Descripción:		333. Cód.:		334. Cód.:		335. Cód.:	
336. Descripción:		337. Cód.:		338. Cód.:		339. Cód.:	
340. Descripción:		341. Cód.:		342. Cód.:		343. Cód.:	
344. Descripción:		345. Cód.:		346. Cód.:		347. Cód.:	
348. Descripción:		349. Cód.:		350. Cód.:		351. Cód.:	
352. Descripción:		353. Cód.:		354. Cód.:		355. Cód.:	
356. Descripción:		357. Cód.:		358. Cód.:		359. Cód.:	
360. Descripción:		361. Cód.:		362. Cód.:		363. Cód.:	
364. Descripción:		365. Cód.:		366. Cód.:		367. Cód.:	
368. Descripción:		369. Cód.:		370. Cód.:		371. Cód.:	
372. Descripción:		373. Cód.:		374. Cód.:		375. Cód.:	
376. Descripción:		377. Cód.:		378. Cód.:		379. Cód.:	
380. Descripción:		381. Cód.:		382. Cód.:		383. Cód.:	
384. Descripción:		385. Cód.:		386. Cód.:		387. Cód.:	
388. Descripción:		389. Cód.:		390. Cód.:		391. Cód.:	
392. Descripción:		393. Cód.:		394. Cód.:		395. Cód.:	
396. Descripción:		397. Cód.:		398. Cód.:		399. Cód.:	
400. Descripción:		401. Cód.:		402. Cód.:		403. Cód.:	
404. Descripción:		405. Cód.:		406. Cód.:		407. Cód.:	
408. Descripción:		409. Cód.:		410. Cód.:		411. Cód.:	
412. Descripción:		413. Cód.:		414. Cód.:		415. Cód.:	
416. Descripción:		417. Cód.:		418. Cód.:		419. Cód.:	
420. Descripción:		421. Cód.:		422. Cód.:		423. Cód.:	
424. Descripción:		425. Cód.:		426. Cód.:		427. Cód.:	
428. Descripción:		429. Cód.:		430. Cód.:		431. Cód.:	
432. Descripción:		433. Cód.:		434. Cód.:		435. Cód.:	
436. Descripción:		437. Cód.:		438. Cód.:		439. Cód.:	
440. Descripción:		441. Cód.:		442. Cód.:		443. Cód.:	
444. Descripción:		445. Cód.:		446. Cód.:		447. Cód.:	
448. Descripción:		449. Cód.:		450. Cód.:		451. Cód.:	
452. Descripción:		453. Cód.:		454. Cód.:		455. Cód.:	
456. Descripción:		457. Cód.:		458. Cód.:		459. Cód.:	
460. Descripción:		461. Cód.:		462. Cód.:		463. Cód.:	
464. Descripción:		465. Cód.:		466. Cód.:		467. Cód.:	
468. Descripción:		469. Cód.:		470. Cód.:		471. Cód.:	
472. Descripción:		473. Cód.:		474. Cód.:		475. Cód.:	
476. Descripción:		477. Cód.:		478. Cód.:		479. Cód.:	
480. Descripción:		481. Cód.:		482. Cód.:		483. Cód.:	
484. Descripción:		485. Cód.:		486. Cód.:		487. Cód.:	
488. Descripción:		489. Cód.:		490. Cód.:		491. Cód.:	
492. Descripción:		493. Cód.:		494. Cód.:		495. Cód.:	
496. Descripción:		497. Cód.:		498. Cód.:		499. Cód.:	
500. Descripción:		501. Cód.:		502. Cód.:		503. Cód.:	
504. Descripción:		505. Cód.:		506. Cód.:		507. Cód.:	
508. Descripción:		509. Cód.:		510. Cód.:		511. Cód.:	
512. Descripción:		513. Cód.:		514. Cód.:		515. Cód.:	
516. Descripción:		517. Cód.:		518. Cód.:		519. Cód.:	
520. Descripción:		521. Cód.:		522. Cód.:		523. Cód.:	
524. Descripción:		525. Cód.:		526. Cód.:		527. Cód.:	
528. Descripción:		529. Cód.:		530. Cód.:		531. Cód.:	
532. Descripción:		533. Cód.:		534. Cód.:		535. Cód.:	
536. Descripción:		537. Cód.:		538. Cód.:		539. Cód.:	
540. Descripción:		541. Cód.:		542. Cód.:		543. Cód.:	
544. Descripción:		545. Cód.:		546. Cód.:		547. Cód.:	
548. Descripción:		549. Cód.:		550. Cód.:		55	

Anexo 2. Corrección Tercer Cuatrimestre 2019 Sociedad XYZ.

Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA		Privada	300	
1. año 2019		03		
Colombia		4. Número de formulario		
Un compromiso que no podemos evadir				
Lea Cuidadosamente las Instrucciones				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		
7. Primer apellido		8. Segundo apellido		
9. Primer nombre		10. Otros nombres		
11. Razón social		12. Ciudad Direccion regional		
SOCIEDAD XYZ S.A.S				
24. Periodicidad de la declaración. Marque 'X':		25. Código		
Bimestral		Cuatrimestral		
X		X		
26. No. Formulario anterior				
Si es una corrección indique:				
Ingresos				
Por operaciones gravadas al 5%	27	-	Impuesto generado	
Por operaciones gravadas a la tarifa general	28	4.770.000		
A.I.U por operaciones gravadas (Base Gravable especial)	29	-		
Por exportación de bienes	30	-		
Por exportación de servicios	31	-		
Por ventas a sociedades de comercialización internacional	32	-		
Por ventas a zonas francas	33	-		
Por juegos de suerte y azar	34	-		
Por operaciones exentas (Arts. 477, 478 y 481 E.T.)	35	-		
Por venta de cerveza de producción nacional o importada	36	-		
Por venta de gaseosas y similares	37	-	Impuesto generador	
Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares	38	-		
Por operaciones excluidas	39	-		
Por operaciones no gravadas	40	-		
<b>Total Ingresos brutos</b>	41	4.770.000		
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	42	-		
<b>Total Ingresos netos recibidos durante el periodo</b>	43	4.770.000		
Compras				
Importaciones				
De bienes gravados a la tarifa del 5%	44	-		Impuesto descontable
De bienes gravados a la tarifa general	45	-		
De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	46	-		
De bienes no gravados	47	-		
De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de Zonas Francas	48	-		
De servicios	49	-		
Nacionales				
De bienes gravados a la tarifa del 5%	50	-		
De bienes gravados a la tarifa general	51	2.500.000		
De servicios gravados a la tarifa del 5%	52	-		
De servicios gravados a la tarifa general	53	-		
De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados	54	-		
<b>Total Compras e importaciones brutas.</b>	55	2.500.000		
Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este periodo	56	-		
<b>Total compras netas realizadas durante el periodo</b>	57	2.500.000		
Liquidación				
Impuesto generado				
A la tarifa del 5%	58	-	Control de salidas	
A la tarifa general	59	906.000		
Sobre A.I.U en operaciones gravadas (Base gravable especial)	60	-		
En juegos de suerte y azar	61	-		
Anticipos IVA pagados Régimen SIMPLE				
101. No. Identificación signatario.		102. DV	<b>Total anticipos IVA Régimen SIMPLE</b>	
981. Cód Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		
Firma del declarante o de quien lo representa		(Fecha Efectiva de la transacción)		
982. Código Contador o Revisor Fiscal		980. Pago Total		
Firma Revisor Fiscal o Contador. 994. Con Salvedades		996. Espacio para el Autoadhesivo de la entidad recaudadora		
983. No. Tarjeta Profesional		www.accounter.co		

Fuente: Elaboración Propia.

Anexo 3. Modelo para el cálculo sanción por corrección voluntaria según artículo 644 del estatuto tributario

Detalles		Situación si la Declaración inicial que va ha ser corregida fue presentada <b>oportunamente</b>	
		Valores de la declaración inicial	Valores de la declaración de corrección
Valor de los impuestos		\$ 3.350.000	\$ 4.770.000
Menos: Anticipos y/o retenciones que restan		\$ -	\$ -
Más: anticipos al año siguiente		\$ -	\$ -
Más: Valor de las sanciones (sin incluir claro está, la sanción de corrección)		\$ -	\$ -
	Total saldo a pagar	\$ 3.350.000	\$ 4.770.000
	O total saldo a favor	\$ -	\$ -
Valor de la UVT para el año en que se calculará la sanción de corrección			35.607
Possibilidad 1 (que la inicial da "saldo a pagar" y la corrección también)			356.000
La sanción de corrección en este caso sería de			\$ 356.000

Fuente: www.actualicese.com

Anexo 4. Tabla liquidación de intereses moratorios

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN					
IMPUESTO					\$ 269.800
VENCIMIENTO					20-ene-2020
FECHA PAGO DEUDA					25-may-2020
DIAS DE MORA					126
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	11	\$ 2.000
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$ 6.000
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$ 6.000
	Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$ 6.000
	Mayo	31-may-2020	25,29%	25	\$ 5.000
TOTAL OBLIGACION					\$ 269.800
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS					\$ 25.000
TOTAL A PAGAR					\$ 294.800

Fuente: www.accounter.co

Anexo 5. Modelo para el cálculo sanción por corrección requerimiento especial según artículo 644 ET

**Caso B: Si se va a hacer la corrección *después* de que se haya recibido un emplazamiento de la DIAN Ordenando hacer la corrección**

Detalles
----------

Valor de los impuestos  
 Menos: Anticipos y/o retenciones que restan  
 Más: anticipos al año siguiente  
 Más: Valor de las sanciones (sin incluir claro está, la sanción de corrección)

Total saldo a pagar  
 O total saldo a favor

Numero de meses de atraso con que fue presentada la declaración inicial

Valor de la UVT para el año en que se calculará la sanción de corrección

Possibilidad 1 (que la inicial da "saldo a pagar" y la corrección también)

La sanción de corrección en este caso

Situación si la Declaración inicial que va ha ser corregida fue presentada <i>oportunamente</i>	
Valores de la declaración inicial	Valores de la declaración de corrección

\$	3.350.000	\$	4.770.000
	0		0
	0		0
	0		0

3.350.000	4.770.000
0	0

no aplica	No aplica
-----------	-----------

35.607
--------

356.000
---------

356.000
---------

Fuente: www.actualicese.com